



AUTO INTERLOCUTORIO No. 751
Popayán, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)..

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: PABLO EMILIO GUAUÑA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
Rad: 19001310500220210003300

En consideración a que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, en providencia del 29 de Agosto de 2022, al resolver apelación contra el Auto Interlocutorio No. 926 de fecha 3 de Diciembre de 2021, que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR el ordinal segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 926 de fecha 3 de diciembre de 2021, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro del proceso EJECUTIVO LABORALCONEXO adelantado por el señor PABLO EMILIO GUAUÑA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en su lugar disponer se libre mandamiento de pago por la suma de \$539.095, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído. CONFIRMAR el resto de la providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas de esta instancia dado que prospera el recurso de apelación interpuesto.

TERCERO: ALLEGAR para que haga parte de la presente decisión, la liquidación efectuada por el Profesional Universitario o Actuario que le presta asistencia a esta Sala de Tribunal.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia mediante estado electrónico con inserción de la copia de la providencia en el mismo.”

Por lo tanto, el Despacho, obedecerá lo ordenado por el Superior y continuará con el trámite de la ejecución.

De otro lado y respecto de las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente y habiéndose cumplido con las formalidades que trata el Art. 101 del C.P.T.S.S., por la profesional del derecho, apoderada del demandante, el Juzgado accederá a decretar el embargo y secuestro del depósito judicial No.46980000647274 que se encuentra a disposición de proceso ejecutivo laboral que cursa en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, con radicado190013105001-2014-00076-00, demandante ESTELLA MUÑOZ DE COLLAZOS demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante proveído del 29 de Agosto de 2022, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Continuar con el trámite de este asunto.

TERCERO: ORDENAR el embargo y secuestro del depósito judicial No.46980000647274, que se encuentra a disposición de proceso ejecutivo laboral



que cursa en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, con radicado 190013105001- 2021-00076-00, demandante ESTELLA MUÑOZ DE COLLAZOS demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

CUARTO: Así las cosas, el límite de la medida cautelar será la suma de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUIINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.114.415.00).

QUINTO: Las sumas embargadas deberán ser puestas a órdenes del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, código No.190012032002, demandante PABLO EMILIO GUAUÑA que se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.501.650 de Purace, Cauca, demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" con Nit. 900.336.004-7, Radicación No. 190013105002-2021-00033-00.

Para lo anterior se ordenará que por secretaría se oficie al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, para que tome atenta nota de la medida decretada.

SEXTO: Una vez se encuentren a disposición del Despacho los depósitos judiciales objeto de las medidas cautelares antes citadas, vuelva el proceso a Despacho para resolver lo pertinente a la siguiente actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No: 157 FIJADO HOY, 3 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
